



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 10 de febrero de 1969

Núm. 18

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villalumbroso, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las tenadas de don Amado Domínguez Muñoz, señalándose como zona infecta citadas tenadas y los polígonos donde pastan los animales enfermos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVI del Reglamento de Epizootias (artículo 299 y 300), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 7 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

432

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 31 de enero de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de

Sastrería a Medida de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección a medida de ropa de caballero, mujeres y niños, integradas en los sectores económico-fiscales números 2652, para el período del año 1969 y con la mencción P-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ejecución de obra	3. ^o C	12.000.000	2 %	240.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	84.000
Total				324.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas veinticuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que

siguen: Número de operarios, número de medidas, y volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el art. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de

otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 6 de febrero de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

412

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de

8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto RECTIFICAR el perímetro de la zona a concentrar de POZO DE URAMA, determinado en el Decreto de 6 de junio de 1968, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en concentración

POLIGONO	PARCELA
1	1
"	3
"	4
"	9
"	28
"	118
"	296
"	297
"	308
2	3
"	7
"	8
"	18
"	203
"	205
"	206
"	207
"	212
"	215
"	216
3	2
"	3
"	31
4	1
"	7
"	22
"	74
"	77
"	78
5	20
6	57
"	58
"	59
"	60
"	64
"	65
"	66
"	70
7	1
"	2
"	16
"	17
"	18
"	19
"	21
"	33
"	205
"	207
8	61
"	62
"	63
"	64

POLIGONO	PARCELA
8	65
"	283
9	39
"	40
"	41
"	42
"	50
"	51
"	52
"	53
"	54
"	61
"	62
"	66
"	67
"	68
"	69
"	70
"	178
"	183
"	187
"	249
"	250

Palencia 6 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

409

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde total administrativo del monte número E, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "De la Villa", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villamediana y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, que se realizara en una sola fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose la documentación presentada en el plazo hábil a la Abogacía del Estado, que emitió su preceptivo informe.

Resultando que en el día y hora señalados inició el Ingeniero Operador el apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte formado por la llamada parcela A, toda ella en el término de Villamediana, y definida por la línea de piquetes

1 y correlativos hasta el 330, cerrándose el perímetro al unir el último con el 1; y la parcela B dentro del término municipal de Astudillo e incorporada al monte debido a una permuta por la que los propietarios de la Dehesa de Espinosilla, cedían esta parcela al Ayuntamiento de Villamediana a cambio de la extinción de una comunidad de pastos dentro de la citada finca a favor de Villamediana. Esta parcela B, está delimitada por las líneas perimetrales de piquetes 293, 294, ... 324 y la 293, 294', 295', ... 343', 324. Se apearon los enclavados A y B de 1,68 y 2,20 Has., de superficie en la parcela A y se extendieron las correspondientes actas de apeo que fueron suscritas por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el período de vista del expediente, al que se dió la debida publicidad, presentaron escritos de reclamación don Domingo Salas Núñez, en nombre y representación de su esposa doña Gregoria Villaverde Tarrero y don Julián Román González, en nombre y representación de su esposa doña Saturnina Villaverde Borro. Remitidas las reclamaciones junto con la documentación ahora aportada a la Abogacía del Estado, ésta informó que a pesar de no haber presentado los reclamantes los documentos en el plazo hábil concedido antes del apeo, debían aceptarse las reclamaciones. Del examen de la documentación aportada por el primero deduce que por ser su inscripción en el Registro de la Propiedad de antigüedad superior a los 30 años y anterior a la inscripción del monte, la presunción de posesión del particular habría de prevalecer sobre la de la Entidad titular del monte, siempre que los que insten y hayan presentado la documentación sean los propios titulares de las inscripciones, siendo necesario además que la finca reclamada se identifique como ubicada en terrenos del monte. En cuanto a la segunda reclamación el documento que se refiere a la finca reclamada es de inscripción posterior a la del monte por lo que es preferente la posesión de la Entidad titular del monte.

Resultando que, remitidas las reclamaciones a la Entidad titular del monte, ésta acordó allanarse a ellas, y que la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, con objeto de un mayor conocimiento, ordenó el apeo y levantamiento de las parcelas reclamadas comunicándose la fecha de la operación al Ayuntamiento de Villamediana y a los reclamantes.

Resultando que en el día señalado se efectuó el apeo y levantamiento topográfico de las citadas parcelas asistiendo los reclamantes y sin que compareciera comisión alguna de la Entidad titular del monte. La parcela reclamada por don Domingo Salas Núñez, y designada con la letra C, se levantó mediante el plazo del Catastro por no aparecer signo externo de la existencia de la finca y desconocer el reclamante sus linderos. Apeada la otra parcela reclamada, designada con la

letra D, se dió por finalizado este apeo complementario levantándose la correspondiente acta que fué firmada por todos los asistentes.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador y el no reconocimiento de las parcelas C y D, como de posesión particular.

Resultando que la Dirección General de Montes, debido a haberse allanado la Entidad titular del monte a las reclamaciones presentadas, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, remitió el expediente de deslinde a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, quien informó que debían desestimarse las reclamaciones interpuestas, ya que en el caso de la parcela reclamada por don Domingo Salas Núñez, no pudo ser identificada en el terreno, desconociendo el reclamante los linderos de la misma y haciéndose el levantamiento en base del plano Catastral, y con referencia a la reclamación de don Julián Román González, no puede tener validez legal por tratarse de inscripción posterior a la del monte.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones presentadas en el período de vista del expediente y que fueron objeto de allanamiento por la Entidad titular del monte fueron desestimadas por la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representadas en el plazo que obra en el expediente las líneas perimetrales del monte.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número E del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "De la Villa", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villamediana y sito en su término municipal, tal como se ha realizado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo, adaptándola a los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

Número del Catálogo: E.

Nombre del monte: "De la Villa".

Término municipal: Parcela A, Villamediana. Parcela B, Astudillo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Villamediana.

Parcela A.

Límites:

N.—Finca particular "Dehesa de Espinosilla", del piquete 276 al 293; parcela B, del monte "De la Villa", número E, del piquete 293 al 324, y monte de U. P., número A, "Monte Astudillo", del piquete 324 al 1, todas del término municipal de Astudillo.

E.—Monte de U. P. número A-1 "Arriba" de Torquemada, del piquete 1 al 9, fincas particulares del término de Torquemada, en cuya relación de colindante empieza en Ricardo Velasco Pascual y termina en Marciano Tejedor, del piquete 9 al 30 y del 40 al 42, y monte de libre disposición "Montecillo de la Virgen", de Torquemada, del piquete 30 al 40.

S.—Fincas particulares del término municipal de Villamediana del piquete 42 al 193 y fincas particulares del término de Valdeolmillos del piquete 193 al 194.

O.—Finca particular "Monte el Obispo", del término de Villajimena, del piquete 194 al 204; finca particular del monte de "El Rey", del término de Valdespina, del piquete 204 al 235 y del 265 al 276, y finca particular monte de "El Conde", del piquete 235 al 265, del término de Villamediana.

Cabidas:

Total: 1.309,1000 Has.

Enclavados: 3,8800 Has.

Pública: 1.305,2200 Has.

Parcela B.

Límites:

N.—Punto de confluencia del monte de U. P., número A "Monte Astudillo", del término municipal de Astudillo con la "Dehesa de Espinosilla", finca particular del mismo término municipal, en el piquete 315'.

E.—Monte de U. P., número A, "Monte Astudillo", del piquete 315' al 324.

S.—Parcela A, del monte "De la Villa", número E, del término municipal de Villamediana, del piquete 324 al 293.

O.—Finca particular "Dehesa de Espinosilla", del piquete 293 al 315', del término municipal de Astudillo.

Cabida total y pública: 206,0000 Has.

Cabidas del monte:

Total: 1.515,1000 Has.

Enclavada: 3,8800 Has.

Pública: 1.511,2200 Has.

Especies: Q. ilex y Q. lusitánica.

Servidumbres: Las de paso de ganado y las de paso por los caminos y carreteras que lo atraviesan.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados en la parcela A, del monte:

Enclavado A, del pago de Laba, poseído por don Antonio y don Zenón Moreno, de 1,68 Has. de cabida.

Enclavado B, del pago de Valderrobledo, de Valentín González y otros de 2,20 Has. de cabida.

4.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos anteriores.

5.º Desestimar las reclamaciones formuladas en el período de vista del expediente por don Domingo Salas Núñez y don Julián Román González, quedando agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

6.º Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte.

Se advierte que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

391

Magistratura de Trabajo de Palencia

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido en virtud de exhorto dimanante de la Magistratura de Trabajo de Valladolid, número 10/69, en autos número 318 al 325/68, contra CONSTANTINO PEREZ MARTINEZ, vecino de Palencia, con domicilio en avenida Santander, número 22, 1.º, para hacer efectiva la cantidad de OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS de principal, más otras MIL QUINIENTAS PESETAS, para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Un despacho compuesto de un armario de tres cuerpos metálicos; una mesa metálica; un sillón y dos sillas metálicas en perfecto estado, todo ello haciendo juego, marca A.F., valorado en conjunto en la cantidad de DOCE MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en el domicilio del ejecutado, avenida de Santander, número 22, 1.º, siendo el depositario de los mismos el expresado apremiado Constantino Pérez Martínez, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 25 de febrero y hora de las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma iligible).

407

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Fresno del Río.

Valladolid 1 de febrero de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

343

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha interpuesto

recurso —registrado con el número 9 de 1969—, a nombre de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 29 de noviembre de 1968, dictada en la reclamación número 24 de 1968, interpuesta contra acuerdo de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Palencia, de fecha 13 de mayo de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesto, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

363

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día ONCE de marzo próximo y hora de las DOCE de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado JULIO BUENO QUIRCE, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en Procedimiento Especial, número 35 de 1968, por conducción ilegal.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca Montesa, de 125 c. c., matrícula P.6.294, tasada pericialmente en CINCO MIL PESETAS.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

396

Juzgados municipales**PALENCIA***Cédula de citación*

El señor Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en juicio de faltas número 998 de 1968, seguido en este Juzgado por Rafael Martínez de Azcoitia, contra José Luis Ramón Rodríguez, en ignorado paradero, por daños en circulación, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 28 de febrero actual, a sus diez y diez horas, citándose al denunciante y denunciado, así como al Ministerio Fiscal, para que acudan los dos primeros con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado José Luis Ramón Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, David Homígos González.

389

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ANGEL BECERRIL MELEN-DRE, con domicilio en avenida Modesto Lafuente, 9, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil de 15.000 litros, en la avenida Casado del Alisal, número 53.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

353

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión de doce de diciembre de 1968, la nueva línea perimetral del casco de población, a efectos de los Registros de Solaers sin edificar, de solares edificadas y sin edificar y de edificios de altura deficiente, y demás de procedencia, se pone en conocimiento de los interesados que la misma está expuesta en el Negociado de Rentas y Exacciones de

este Ayuntamiento, donde puede ser examinada durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamarse, justificando las alegaciones, durante el mismo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

408

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON MARIANO RODRIGUEZ FONTECHA, con domicilio en avenida Santander, 10, ha solicitado licencia para instalar un almacén de chatarra al por mayor, en la avenida Santander, número 10.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

354

ABARCA**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Abarca 1 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

376

ABIA DE LAS TORRES**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado

a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Avelino González.

380

ABIA DE LAS TORRES**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Abia de las Torres 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Avelino González.

381

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Solares sin edificar.
- Rodaje de bicicletas.
- Vigilancia de establecimientos, espectáculos, etcétera.
- Inspección de calderas y motores.
- Recogida de basuras domiciliarias e industriales.
- Servicio del alcantarillado.
- Escaparates visibles desde la vía pública.
- Letreros visibles desde la vía pública.
- Recargo mpl. sobre riqueza urbana.
- Idem íd. sobre la riqueza rústica.
- Desagüe de bajadas y canalones en vías públicas.
- Galerías y balcones que vuelen en vías públicas.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje de carros sobre vías públicas.

Aparcamiento vigilado de vehículos.

Corrales sin reunir condiciones sanitarias.

Solares sin vallar.

Espacios excluidos de aparcamiento.

Tenencia de perros.

Puertas y ventanas que abren al exterior.

Rodaje de carros con llantas metálicas.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Aguilar de Campoo 6 de febrero de 1969.

—El Alcalde, José Gómez Briz.

410

AMPUDIA

EDICTO

Habiendo sido aprobados por la Corporación municipal, los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la adjudicación de 90 Has., de labor y siembra en el monte Torozos, número 232 a), de los de utilidad pública, por medio de arrendamiento, se hallan de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ampudia 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

387

AMUSCO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Amusco 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Mariano Acosta.

352

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Antigüedad 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Avelino Clavero.

382

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Avelino Clavero.

382

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Autillo de Campos 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, F. Tejerina.

375

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Barrio de San Pedro 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, D. Polanco.

386

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de San Pedro 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, D. Polanco.

386

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Guaza de Campos 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, Tomás Docio.

411

LAGARTOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos 3 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

405

MUDA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Mudá 3 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

404

MUDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá 3 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

404

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación

por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Olmos de Ojeda 1 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

385

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Paredes de Nava 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

365

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos 30 de enero de 1969.—El Alcalde, Florencio Arconada.

383

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación

por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Román de la Cuba 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Felipe Areños..

403

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Cuba 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Felipe Areños..

403

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Támara de Campos 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

384

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación

por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos intereses, comprendido en el expresado Censo.

Valoria del Alcor 29 de enero de 1969.—El Alcalde, Vicente Martín.

362

VILLADA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por el vecino DON FACUNDO BLANCO CALLEJA, licencia municipal para instalación de un depósito de GAS-OIL, de 15.000 litros, para servicio particular de sus instalaciones de la fábrica de frutos secos, establecida en este término municipal, lugar denominado Bodega Monge, se abre información pública durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que crean convenientes.

Villada 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

377

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327

VILLADIEZMA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a

cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiezma 27 de enero de 1969.—El Alcalde, Avelino González.

406

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autilla del Pino	388
Castrillo de Onielo	360
Corvio	395
Torquemada	370

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el

mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Corvio	393
Gama	415
Lomilla	421
Matalbaniega	392
Matamorisca	394
Mave	419
Olleros de Pisuegra	420
Pozancos	418
Puentetoma	416
Renedo de la Inera	413
Valdegama	417
Valoria de Aguilar	422
Villacibio	414

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION

4327